



PN-10-23
Bogotá, 19 de abril de 2023

Doctora
IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra
Ministerio de Minas y Energía
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Proyecto de Decreto lineamientos para promover la eficiencia y la competitividad del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Respetada Señora Ministra:

La Asociación Colombiana de Ingenieros - ACIEM, en su calidad de Órgano Técnico Consultor del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986), presenta sus comentarios al proyecto de Decreto *por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, único reglamentario del sector administrativo del sector Minas y Energía, y se establecen políticas y lineamientos para promover la eficiencia y la competitividad del servicio público domiciliario de energía eléctrica.*

ACIEM destaca positivamente el proyecto de decreto puesto que reforzará la institucionalidad del sector, respetando y adicionando funciones a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), como máximo órgano rector de la regulación en Colombia.

Para ACIEM es importante que los principios generales del decreto apunten a eliminar barreras y a promocionar esquemas específicos que permitan fortalecer y proyectar el sector de una forma eficiente y competitiva en los próximos años.

- a) **Artículo 1.** Respecto a las propuestas de adición de definiciones en las adiciones hechas en el presente proyecto, ACIEM considera importante mantenerlas con el fin de facilitar la adopción de decisiones ágiles para la aplicación oportuna del mismo.
- b) **Artículo 2.** En opinión de ACIEM, el decreto debería asegurar la participación de los usuarios en los diferentes comités, consejos y espacios de análisis, apoyo y discusión sectorial del sector.

La participación de los usuarios en estos escenarios es clave para enriquecer las discusiones técnicas y económicas, aportando la visión de los usuarios y/o demanda.

- c) **Artículo 3.** En opinión de ACIEM, se deberían eliminar aquellas barreras de entrada que impiden el acceso o permanencia de los usuarios en el mercado no

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (601) 3127393
e.mail:
aciem@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C. - Colombia.



regulado, por lo que el Prestador de Última Instancia (PUI) sería una herramienta útil para cubrir efectivamente fallas de los comercializadores o de usuarios de forma efectiva.

Adicionalmente proponemos:

- Habilitar a los usuarios no regulados para que puedan tener varios comercializadores en una o varias fronteras comerciales.
- Reducir los límites de definición de Usuarios No Regulados (UNR).
- Eliminar la necesidad de permanencia en el mercado regulado y dar total flexibilidad para cambio de comercializador.
- Eliminar los incentivos para que los comercializadores-distribuidores sean los responsables de atender a los Usuarios Regulados (UR) así como los comercializadores-generadores de atender a los UNR.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

De otra parte, sería conveniente retirar el cargo por energía reactiva, dada la inconveniencia técnica y económica que implica el cumplimiento de la regulación vigente.

d) Artículo 4. Para ACIEM, los usuarios deberían participar voluntariamente en todos y cada uno de los mecanismos del Mercado de Energía Mayorista (MEM), cumpliendo las mismas condiciones de los demás agentes.

Para lo anterior, se requeriría habilitar la participación de los usuarios en la bolsa de energía, contratos y en cualquier mecanismo adicional que se considere estratégico, con la claridad que los usuarios y los agentes de generación y/o comercialización actúan con distintos roles.

De otra parte, los usuarios, además de ser activos, aportar mediante la reducción o desconexión de su demanda, pueden desempeñar otros roles como ajustar su perfil y nivel de demanda; compensar su curva de carga con generación propia, almacenamiento, portafolio de energéticos y/o expansiones de carga y abastecimiento propio, entre otros.

e) Artículo 5. ACIEM está de acuerdo en facilitar la incorporación de excedentes de energía en todas las escalas disponibles, facilitando la cobertura necesaria de contratos para que los usuarios accedan a una energía con precios más competitivos, lo cual ayudaría a reducir la especulación por parte de los agentes.

f) Artículo 6. ACIEM respalda la decisión de incorporar a los usuarios en la comercialización a través de la liberación del mercado no regulado, disminuyendo los límites e incentivando la implementación de recursos de generación propios, sin

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (601) 3127393

e.mail:

aciem@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C. - Colombia.



que los cargos de respaldo y los cobros de la energía reactiva sean una barrera para este objetivo.

g) Artículo 7. En opinión de ACIEM, al optimizar el mercado de comercialización de los UR se aporta también al desarrollo del Mercado no Regulado (MNR).

Así mismo, se debería reforzar con mayor disponibilidad de energía firme y eficiente en el mercado para contratar con el fin de evitar que situaciones de escasez impulsen el precio de contratos al alza, lo cual se solucionaría con la participación de los usuarios.

Asociación

Colombiana de

Ingenieros

h) Artículo 8. ACIEM respalda la decisión de incentivar la gestión eficiente de los Operadores de Red (O.R.) en términos del cumplimiento de las inversiones y las metas esperadas en recuperación de pérdidas, que afectan a los sistemas; al mismo tiempo, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) debería contar con la facultad para incluir otros mecanismos que permitan asegurar el logro de este objetivo.

i) Artículo 9. Para ACIEM el decreto debe fijar lineamientos claros para los agentes respecto a la formación eficiente de precios en la bolsa y en los contratos; optimizar el uso y costos de los recursos, tanto del agua como de los combustibles; evitar en lo posible especulación y altos costos en esquemas de ofertas (por mérito y fuera de mérito en el despacho), con el fin de evitar mayores desbalances y/o costos del sistema y finalmente mayores tarifas a los usuarios.

ACIEM, y su Comisión de Energía, integrada por expertos del sector energético, le reitera la colaboración institucional para apoyar la revisión permanente de este Decreto en su ejecución.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (601) 3127393

e.mail:

aciem@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C. - Colombia.

DANIEL ENRIQUE MEDINA

Presidente